



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO NEGRETE PEINADO.
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ.
RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00304-00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 233 del C.P.A.C.A., córrase traslado a la demandada de la solicitud de medida cautelar obrante a folios 1 a 4 del Cuaderno de Medidas Cautelares, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado, dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LÉTICIA URREGO MEDINA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **16 de julio de 2020** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **13 del 17 de julio de 2020**.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria